

Anexo

Contenido

1. ENCUESTA DE APROVECHAMIENTO	2
2. REGISTRO DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO	2
3. ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.....	3
4. REGISTRO DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO	4
5. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO.....	5
6. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
7. ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO	8
8. SUSCRIPTORES BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE (DINC).....	10
9. SUSCRIPTORES AFORADOS - APROVECHAMIENTO.....	12
10. RECEPCIÓN DE RECURSOS DE APROVECHAMIENTO	15
11. APLICATIVO TONELADAS APROVECHADAS	16
CRONOGRAMA DE CARGUE	17

1. ENCUESTA DE APROVECHAMIENTO

Mediante este reporte de información se podrá verificar el cumplimiento del requisito de integralidad estipulado en la Resolución MVCT 276 del 29 de abril de 2016 para ser considerado como prestador de la actividad de aprovechamiento, y si el prestador cumple y está interesado en acogerse a la formalización progresiva de los recicladores de oficio contemplada en el Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016.

Se debe reportar la siguiente información:

¿Efectúa la recolección de residuos aprovechables y el transporte hasta una ECA?

Responda sí o no efectúa la recolección de residuos aprovechables presentados por los usuarios del servicio público de aseo y el transporte selectivo de estos residuos hasta una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), en todos y cada uno de los municipios donde tiene registrada la actividad de aprovechamiento.

¿Es único operador y responsable de por lo menos una ECA? Responda sí o no es el único responsable de la operación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

¿Cumple con los requisitos para ser considerado como una organización de recicladores de oficio para acogerse a la formalización progresiva? Responda sí o no cumple con los requisitos para ser considerado como una organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestador de aprovechamiento de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución MVCT 276 de 2016. (Ver artículos 2.3.2.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 de 2016, y párrafo 1 y 2 del artículo 12 de la Resolución MVCT 276 de 2016).

Fecha de inicio de aplicación de la metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento. Fecha en formato DD-MM-AAAA a partir de la cual dio inicio a la aplicación de la metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento. Se deberá tener en cuenta que a partir de esta fecha se habilitarán los cargues de información correspondientes a la actividad de aprovechamiento.

2. REGISTRO DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

Este reporte de información permite el registro de las áreas de prestación del servicio -APS- atendidas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Al diligenciar este reporte de información, el sistema genera automáticamente un nuevo NUAP (Número Único de identificación del Área de Prestación del servicio) para cada área de prestación registrada, que debe ser utilizado para reportar al SUI la información que requiera la identificación del área de prestación.

La siguiente información, debe ser diligenciada para cada una de las áreas de prestación a registrar:

Maestro de detalle “Número de áreas de prestación que opera”. Ingrese el número de áreas de prestación.

Departamento. Nombre del departamento donde se encuentra ubicada el área de prestación del servicio a registrar.

Municipio. Nombre del municipio donde se encuentra ubicada el área de prestación del servicio a registrar.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre con el que se designa el área de prestación del servicio a registrar, que permite reconocerla y diferenciarla de otra.

Fecha de entrada en operación del área de prestación. Fecha en formato DD-MM-AAAA a partir de la cual entró en operación el área de prestación.

Nota. - Aunque la presente modifica para la actividad de aprovechamiento el reporte REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPIOS MAYORES A 5000 SUSCRIPTORES dispuesto en la Resolución SSPD 20174000237705 del 2017, no es necesario registrar nuevamente las Áreas de Prestación del Servicio que se hayan certificado en el marco del mencionado reporte.

Sin embargo, para los prestadores de la actividad de aprovechamiento que ya hayan reportado áreas de prestación del servicio sólo para municipios de más de 5000 suscriptores y cuenten con áreas de menos de 5000 suscriptores, deberán realizar el cargue de información para sus otras áreas de prestación de municipios de menos de 5000 suscriptores mediante este formulario.

3. ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

En este reporte de información, que se habilita por solicitud del prestador, se debe actualizar la información de las áreas de prestación del servicio previamente registradas a través del reporte de información REGISTRO DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El prestador debe seleccionar el NUAP correspondiente al área de prestación del servicio cuya información desea actualizar, diligenciar los campos susceptibles de actualización y de ser necesario modificar su estado (el prestador debe inactivar aquellas áreas de prestación en las cuales finalizó su operación).

La información que se solicita debe ser diligenciada para cada una de las áreas de prestación cuyos campos sean susceptibles de actualización:

Estado. Corresponde al estado en el que se encuentra el área de prestación del servicio para la cual se va a realizar la actualización, en el momento del reporte (en operación; inactiva).

Fecha del estado. Fecha a partir de la cual se encuentra vigente el estado nuevo para el NUAP seleccionado, de conformidad con lo seleccionado en el campo anterior. Si el nuevo estado sea igual al actual, deberá reportar este campo como vacío.

4. REGISTRO DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO

Este formulario permite el registro de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que opera el prestador de la actividad de aprovechamiento. A partir de este formulario se genera el Número único de identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento (NUECA) para cada estación de clasificación y aprovechamiento registrada, el cual debe ser utilizado para reportar al SUI la información que requiera la identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento.

El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada para todas y cada una de las estaciones de clasificación y aprovechamiento a ser registradas:

Maestro de detalle “Número de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que opera”. Ingrese el número de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que opera, en calidad de único operador y responsable.

Nombre del departamento. Departamento donde se encuentra ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento.

Nombre del municipio. Municipio donde se encuentra ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento.

Nombre de la estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos: Nombre asignado a la estación de clasificación y aprovechamiento, que permite reconocerla y distinguirla de otra.

Fecha de inicio de operaciones: Fecha en la cual entró en operación la estación de clasificación y aprovechamiento.

Dirección: Dirección del predio en el cual está ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento.

Longitud: Coordenadas geográficas de la estación de clasificación y aprovechamiento, correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.

Latitud: Coordenadas geográficas de la estación de clasificación y aprovechamiento, correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.

Propietario predio de la ECA: De la lista desplegable debe seleccionar si el propietario del predio donde se encuentra la ECA es el prestador, el municipio, el departamento, u otra persona natural o jurídica.

Capacidad de operación (Ton/mes): Capacidad de operación de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas/mes.

Capacidad de almacenamiento (m³): Capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en m³.

Capacidad de almacenamiento (Ton): Capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas.

¿El uso del suelo es compatible con la actividad? De la lista desplegable debe seleccionar "Sí" o "No", el uso del suelo es compatible con la actividad relacionada con la operación de la ECA, de conformidad con la normativa de ordenamiento territorial vigente.

¿Cuenta con autorización ambiental? De la lista desplegable debe seleccionar "Sí" o "No", si la ECA cuenta con autorización ambiental para su operación, expedida por la autoridad ambiental competente. Nota: debe reportar "Sí" solo en caso de contar con copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente. (Lista desplegable).

Nota. - Para los prestadores de la actividad de aprovechamiento que ya hayan reportado ECAs sólo para municipios de más de 5000 suscriptores, deberán realizar el cargue de información para sus ECAs en municipios de menos de 5000 suscriptores, en el evento en que cuenten con éstas.

5. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO

Este formulario permite actualizar la información de las estaciones de clasificación y aprovechamiento previamente registradas por el prestador a través del Formulario *“Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento”*. El prestador debe seleccionar el NUECA correspondiente a la estación de clasificación y aprovechamiento diligenciar los campos susceptibles de actualización, y de ser necesario modificar su estado, como se muestra a continuación:

Estado. Debe seleccionar el estado de la estación de clasificación y aprovechamiento (en operación; inactiva). Solo aplica en aquellos casos en que la estación de clasificación y aprovechamiento haya adquirido un nuevo estado.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de clasificación y aprovechamiento adquirió el nuevo estado.

Dirección. Dirección del predio en el cual está ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar la dirección de la ECA, diligenciar este campo.

Longitud. Coordenadas geográficas de la estación de clasificación y aprovechamiento, correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar la dirección de la ECA, diligenciar este campo con las coordenadas correspondientes.

Latitud. Coordenadas geográficas de la estación de clasificación y aprovechamiento, correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-

SIRGAS. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar la dirección de la ECA, diligenciar este campo con las coordenadas correspondientes.

Propietario de la ECA. Seleccionar el tipo de propietario del predio donde se encuentra la ECA. La lista desplegable incluye: el prestador, el municipio, el departamento, u otra persona natural o jurídica. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar esta información, diligenciarlo con la información correspondiente.

Capacidad de operación (Ton/mes). Capacidad de operación de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas/mes. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar esta información, diligenciarlo con la nueva capacidad de operación en toneladas/mes de la ECA.

Capacidad de almacenamiento (m³). Ingresar la capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en m³. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar esta información, diligenciarlo con la nueva capacidad de almacenamiento en m³.

Capacidad de almacenamiento (Ton). Ingresar la capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas. En caso de encontrarse en la regla 1, no se debe diligenciar este campo. En caso de actualizar esta información, diligenciarlo con la nueva capacidad de almacenamiento en toneladas.

¿El uso del suelo es compatible con la actividad? Seleccionar de la lista desplegable "Sí" o "No", si el uso del suelo es compatible con la actividad relacionada con la operación de la ECA, de conformidad con la normativa de ordenamiento territorial vigente.

¿Cuenta con autorización ambiental? Seleccionar de la lista desplegable "Sí" o "No", si la ECA cuenta con autorización ambiental para su operación, expedida por la autoridad ambiental competente. Nota: debe reportar "Sí" solo en caso de contar con copia del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente.

6. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Mediante este formato, el prestador de la actividad de aprovechamiento interesado en acogerse al régimen de progresividad para la formalización de los recicladores de oficio previsto en el Decreto 1077 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016) y la Resolución MVCT 276 de 2016, debe reportar la relación de personas que conforman su organización con sus respectivos datos de identificación. A partir de esta información y del censo oficial reportado por el municipio o distrito, se verificará si la organización cumple el requisito de estar conformada por lo menos en un 80% por recicladores de oficio, para ser considerada como organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestador de aprovechamiento, y acceder a la progresividad señalada.

El formato solicita la siguiente información:

Departamento de ubicación del miembro de la organización (código DANE)	Municipio de ubicación del miembro de la organización (código DANE)	Tipo de identificación del miembro de la organización	Número de identificación del miembro de la organización	Nombre del miembro de la organización
1	2	3	4	5

Donde:

1. **Departamento de ubicación del miembro de la organización (código DANE).** Código DANE del departamento donde presta la actividad de aprovechamiento el miembro de la organización (2 dígitos). El departamento debe estar registrado previamente en el Formulario de “Registro de áreas de la actividad de aprovechamiento”.
2. **Municipio de ubicación del miembro de la organización (código DANE).** Código DANE del municipio donde presta la actividad de aprovechamiento el miembro de la organización (3 dígitos). El municipio debe estar registrado previamente en el Formulario de “Registro de áreas de la actividad de aprovechamiento”.
3. **Tipo de identificación del miembro de la organización.** Reporte el tipo de identificación del miembro de la organización, de acuerdo con la siguiente codificación:
 - 1=CC
 - 2=CE
 - 3=pasaporte
 - 4=NIT
4. **Número de identificación del miembro de la organización.** Número de identificación del miembro de la organización cuyo tipo de identificación fue

señalado en el campo anterior. Nota: no incluya puntos ni guiones; en caso de reportar un NIT no incluya el dígito de verificación.

- 5. Nombre del miembro de la organización.** Indique el nombre del miembro de la organización identificado con el tipo y número de identificación señalados en los campos anteriores.

Nota. - Para efectos de inspección, siempre se tomará el último reporte realizado por el prestador del cargue de información "Relación de Miembros de la Organización", el cual deberá incluir la totalidad de los miembros al momento del cargue. Los nombres, apellidos y número de identificación de los miembros reportados deberán corresponder al respectivo documento de identificación.

Los prestadores que realizaron el reporte del que trata este párrafo y atiendan municipios con menos de 5000 suscriptores deberán realizar nuevamente el reporte con la totalidad de sus miembros en todas las áreas de prestación.

De igual forma, todos los prestadores de la actividad de aprovechamiento deberán diligenciar un único Formato de Relación de Miembros para todas sus áreas de prestación.

7. ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO

Mediante este formato el prestador de la actividad de aprovechamiento, en su calidad de operador de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), debe reportar las toneladas recibidas en la ECA para clasificación y aprovechamiento, así como las toneladas que salieron de la ECA como resultado del rechazo del aprovechamiento, durante el mes de reporte. En cada registro (línea) el prestador debe reportar la información correspondiente a un vehículo que entregó residuos a la ECA (para clasificación y aprovechamiento), o bien la información correspondiente a un vehículo que recogió residuos en la ECA (resultado del rechazo del aprovechamiento); en ese orden de ideas, el prestador debe reportar tantos registros (líneas) como la suma del número de vehículos que entregaron residuos en la ECA (para clasificación y aprovechamiento), y el número de vehículos que recogieron residuos de la ECA (como resultado del rechazo del aprovechamiento), durante el mes de reporte.

El formato solicita la siguiente información:

1	NUECA
2	Placa vehículo
3	¿Vehículo entregó residuos a la ECA o recogió el rechazo del aprovechamiento?
4	Fecha en que el vehículo entregó o recogió residuos
5	Tipo de sitio de origen / destino de los residuos
6	Número único de identificación asignado por el SUL al sitio de origen / destino de los residuos
7	Departamento de origen de los residuos entregados o recogidos (código DANE)
8	Municipio de origen de los residuos entregados o recogidos (código DANE)
9	Toneladas entregadas o recogidas por el vehículo (T)

Donde:

1. NUECA. Número único de identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento (NUECA) en la cual los residuos aprovechados fueron clasificados, pesados y comercializados para su incorporación a una cadena productiva. Debe corresponder a uno de los NUECA asignados al prestador a través del Formulario "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento"

2. Placa vehículo. Placa del vehículo (sin espacios ni guiones) en el cual se transportaron los residuos sólidos.

En caso de corresponder a un vehículo sin placas, reporte el siguiente valor: 999

3. Vehículo entregó residuos a la ECA o recogió el rechazo del aprovechamiento? Indique si el vehículo cuya información está reportando entregó residuos a la ECA para su clasificación y aprovechamiento, o si recogió residuos resultado del rechazo del aprovechamiento, de acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = el vehículo entregó residuos para su clasificación y aprovechamiento
- 2 = el vehículo recogió residuos resultado del rechazo del aprovechamiento

4. Fecha en que el vehículo entregó o recogió residuos. Fecha en que el vehículo entregó o recogió residuos, en el formato DD-MM-AAAA.

5. Tipo de sitio de origen / destino de los residuos. Indique el tipo de sitio de origen de los residuos (en caso de reportar información de un vehículo que entregó residuos a la ECA para su clasificación y aprovechamiento), o el tipo de destino de los residuos (en caso de reportar información de un vehículo que recogió residuos resultado del rechazo del aprovechamiento), de acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = área de prestación del servicio (NUAP)
- 2 = sitio de disposición final (NUSD)
- 3 = estación de transferencia (NUET)
- 4 = otro

6. Número único de identificación asignado por el SUI al sitio de origen / destino de los residuos. Indique el número único de identificación asignado por el SUI al sitio de origen de los residuos (en caso de reportar información de un vehículo que entregó residuos a la ECA para su clasificación y aprovechamiento), o el número único de identificación asignado por el SUI al sitio de destino de los residuos (en caso de reportar información de un vehículo que recogió residuos resultado del rechazo del aprovechamiento), de acuerdo con el valor reportado en el campo anterior ("Tipo de origen / destino de los residuos").

7. Departamento de origen de los residuos entregados o recogidos (código DANE). Código DANE del departamento de origen de los residuos entregados o recogidos por el vehículo (2 dígitos).

8. Municipio de origen de los residuos entregados o recogidos (código DANE). Código DANE del municipio de origen de los residuos entregados o recogidos por el vehículo (3 dígitos).

9. Toneladas entregadas o recogidas por el vehículo (T). Indique las toneladas entregadas por el vehículo a la ECA (en caso de reportar información de un vehículo que entregó residuos a la ECA para su clasificación y aprovechamiento), o las toneladas recogidas por el vehículo (en caso de reportar información de un vehículo que recogió residuos resultado del rechazo del aprovechamiento).

8. SUSCRIPTORES BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE (DINC)

Mediante este formato el prestador de la actividad de aprovechamiento debe efectuar el reporte del listado de suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC) de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015, en el artículo 5 de la Resolución CRA 832 de 2018 y en el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Decreto 596 de 2016), y en el artículo 11 de la Resolución MVCT 276 de 2016.

El formato solicita la siguiente información:

1	Departamento de ubicación del suscriptor (código DANE)
2	Municipio de ubicación del suscriptor (código DANE)
3	NUAP del prestador de aprovechamiento
4	NUAP del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables
5	NUIS - NUID
6	Macrorruta de aprovechamiento
7	Incentivo a la separación en la fuente (DINC) a otorgar

Donde:

- 1. Departamento de ubicación del suscriptor (código DANE).** Código DANE del departamento donde se encuentra ubicado el suscriptor del servicio público de aseo atendido por el prestador de aprovechamiento (responsable del reporte del presente formato). (2 dígitos)
- 2. Municipio de ubicación del suscriptor (código DANE).** Código DANE del municipio donde se encuentra ubicado el suscriptor del servicio público de aseo atendido por el prestador de aprovechamiento (responsable del reporte del presente formato). (3 dígitos)
- 3. NUAP del prestador de aprovechamiento.** Número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP) asignada al prestador de aprovechamiento que atiende al suscriptor (responsable del reporte del presente formato). El NUAP debe corresponder al asignado al prestador de aprovechamiento a través de los formularios “Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores” de la Resolución SSPD 20174000237705 o a través del reporte de información “Registro de áreas de actividad de aprovechamiento”.
- 4. NUAP del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables.** Número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP) asignada al prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor.

5. **NUIS - NUID.** Número único de identificación del suscriptor o Número único de identificación del domicilio asignado por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor. Esta variable permite identificar al suscriptor y distinguirlo de otros. Nota: reporte únicamente la información correspondiente a suscriptores aforados para la actividad de aprovechamiento.
6. **Macrorruta de aprovechamiento.** Nombre de la macrorruta de aprovechamiento asignada al suscriptor identificado en el campo "NUIS - NUID", de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, y en el artículo 11 de la Resolución MVCT 276 de 2016.
7. **Incentivo a la separación en la fuente (DINC) a otorgar.** Incentivo a la separación en la fuente a otorgar al suscriptor de aseo identificado en el campo "NUIS -NUID". El valor a reportar corresponde a la variable DINC, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015, en el artículo 5 de la Resolución CRA 832 de 2018 y en el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Decreto 596 de 2016), y en el artículo 11 de la Resolución MVCT 276 de 2016

9. SUSCRIPTORES AFORADOS - APROVECHAMIENTO

A través de este formato, el prestador de la actividad de aprovechamiento debe reportar el listado de suscriptores aforados, y las toneladas de residuos efectivamente aprovechados durante el mes de reporte correspondientes a cada uno de éstos.

Nota: a partir de la información reportada en este formato se calculará el número de suscriptores aforados en el municipio o distrito (NA). En consecuencia, el prestador debe incluir el listado de todos los suscriptores aforados, incluyendo aquellos suscriptores cuyas toneladas de residuos efectivamente aprovechados durante el mes de reporte sean iguales a cero.

El formato solicita la siguiente información:

1	Departamento de ubicación del suscriptor (código DANE)
2	Municipio de ubicación del suscriptor (código DANE)
3	NUAP del prestador de aprovechamiento
4	NUAP del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables
5	NUIS – NUID
6	Código de Ubicación
7	Código clase de uso
8	Tipo de aforo
9	Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor aforado

Donde:

1. Departamento de ubicación del suscriptor (código DANE). Código DANE del departamento donde se encuentra ubicado el suscriptor del servicio público de aseo atendido por el prestador de aprovechamiento (responsable del reporte del presente formato) (2 dígitos).

2. Municipio de ubicación del suscriptor (código DANE). Código DANE del municipio donde se encuentra ubicado el suscriptor del servicio público de aseo atendido por el prestador de aprovechamiento (responsable del reporte del presente formato) (3 dígitos).

3. NUAP del prestador de aprovechamiento. Número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP) asignada al prestador de aprovechamiento que atiende al suscriptor (responsable del reporte del presente formato). El NUAP debe corresponder al asignado al prestador de aprovechamiento a través de información '*Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores*' de la Resolución SSPD 20174000237705 del 2017 o a través del reporte de información "*Registro de Áreas de la Actividad De Aprovechamiento*".

4. NUAP del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP) asignada al prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor.

5. NUIS - NUID. Número único de identificación del suscriptor o Número único de identificación del domicilio asignado por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor.

6. Código de Ubicación. Corresponde al código para identificar la ubicación donde se encuentra el suscriptor, así:

- 1 = Rural
- 2 = Urbano
- 3 = Expansión Urbana

7. Código clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, así:

- 1 = Bajo- Bajo
- 2 = Bajo
- 3 = Medio- Bajo
- 4 = Medio
- 5 = Medio- Alto
- 6 = Alto
- 10 = Industrial
- 11 = Comercial
- 12 = Oficial

8. Tipo de aforo. Debe indicar el tipo de aforo de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

Nota: el código a reportar corresponde al tipo de aforo practicado al suscriptor, así no haya sido efectuado durante el período de reporte.

9. Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor aforado TAFa.

Toneladas de residuos efectivamente aprovechados correspondientes al suscriptor aforado identificado en los campos anteriores. El valor a reportar corresponde a la variable TAFa_{i,k} definida en el artículo 40 de la Resolución CRA 720 de 2015 y en el artículo 10 de la Resolución CRA 832 de 2018.

Nota: reporte este campo con valor cero (0) para aquellos suscriptores aforados cuyas toneladas de residuos efectivamente aprovechados durante el mes de reporte sean iguales a cero.

10. RECEPCIÓN DE RECURSOS DE APROVECHAMIENTO

Por medio de este formato el prestador de la actividad de aprovechamiento debe reportar los recursos recibidos durante el mes de reporte de los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.5.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 (adicionado por el Decreto 596 de 2016).

El formato solicita la siguiente información:

1	Departamento de prestación (código DANE)	2	Municipio de prestación (código DANE)	3	ID del prestador de recolección y transporte de RNA	4	Valor recibido	5	Fecha de recepción de recursos

Donde:

1. Departamento de prestación (código DANE). Código DANE del departamento donde se encuentra ubicada el área de prestación atendida por el prestador de aprovechamiento (2 dígitos).

2. Municipio de prestación (código DANE). Código DANE del municipio donde se encuentra ubicada el área de prestación atendida por el prestador de aprovechamiento (3 dígitos)

3. ID del prestador de recolección y transporte de RNA. Número de ID asignado por la Superservicios al prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables, que efectuó el traslado y del cual se recibieron los recursos provenientes del cobro de la actividad de aprovechamiento.

4. Valor recibido. Valor total recibido (\$) corrientes) por concepto del incremento del costo de comercialización por suscriptor CCS y por concepto de la tarifa de aprovechamiento TA,

transferido por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables indicado en el campo anterior.

5. Fecha de recepción de recursos. Fecha en que el prestador de aprovechamiento recibió los recursos transferidos por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables, señalados en el campo anterior.

11. APLICATIVO TONELADAS APROVECHADAS

Los prestadores de la actividad de aprovechamiento, deben reportar en el aplicativo de aprovechamiento del Sistema Único de Información – SUI, la información correspondiente a las toneladas aprovechadas, en los siguientes módulos, según corresponda: módulo registro de facturación, módulo cargue extemporáneo, módulo reversiones y módulo histórico. El detalle de los campos e información a reportar se encuentra en el MANUAL CARGUES DE APROVECHAMIENTO - MÓDULO-TONELADAS APROVECHADAS ROL PRESTADOR publicado en SUI.

1. Módulo registro de facturación

El Módulo Registro de Facturación permite realizar el registro e ingreso de todas las facturas de toneladas aprovechadas en el mes activo de cargue. El periodo activo de cargue se entiende desde el cuarto día hábil del mes en curso hasta el tercer día hábil del mes inmediatamente siguiente, en el cual el prestador podrá registrar e ingresar todas las facturas de toneladas aprovechadas.

Sin embargo, únicamente podrá certificar la información en el término establecido en el artículo 8 de la Resolución MVCT 276 de 2016, es decir dentro de los primeros tres (3) días del mes, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

2. Módulo cargue extemporáneo

El Módulo Cargue Extemporáneo permite registrar todas las facturas correspondientes a las toneladas aprovechadas del prestador para periodos no activos y que se encuentren en estado "Pendiente". Para cargues extemporáneos, el prestador debe realizar una solicitud mediante oficio con el siguiente contenido mínimo:

1. Escrito firmado por el Representante Legal solicitante o quien haga sus veces, quién deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios-RUPS.
2. La solicitud debe contener en forma clara y precisa, la justificación para la ausencia del reporte del mes activo.
3. Los datos generales del periodo extemporáneo a realizar, tales como, el año y el periodo.
4. Anexar todos los documentos que considere pertinentes para sustentar la solicitud.

El cargue extemporáneo únicamente se podrá solicitar dentro de los cinco meses siguientes al vencimiento de la fecha límite del cargue, plazo que se encuentra establecido en el artículo 8 de la Resolución MVCT 276 de 2016. Si la solicitud es aprobada, el aplicativo habilitará el registro de facturación durante veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de habilitación del cargue. Una vez expirado este término, el aplicativo inhabilitará las opciones de registro y facturación.

3. Módulo reversiones

En el Módulo Reversiones se pueden realizar modificaciones a un periodo ya certificado (no en estado pendiente), conforme lo establecido en la Resolución No. SSPD 20171000204125 del 2017 o aquella que la modifique o derogue. En caso de ser aprobada la solicitud de reversión, el prestador podrá ingresar al aplicativo y realizar las modificaciones pertinentes, durante veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de habilitación del cargue. Este tiempo estará distribuido de la siguiente manera:

- Diez (10) días hábiles para que el prestador realice los ajustes a lugar, finalice y envíe al administrador para revisión "Estado en verificación para certificar".
- Cinco (5) días hábiles para que el administrador revise y apruebe o rechace los ajustes realizados por el prestador al período objeto de reversión.
- Cinco (5) días hábiles para que el prestador, si la reversión es aprobada ingrese al aplicativo y desde la bandeja de entrada certifique el período objeto de reversión.

Una vez sea aprobada la solicitud para realizar el cargue, deberá diligenciar los campos relacionados en el Módulo Registro de Facturación.

CRONOGRAMA DE CARGUE

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
1	Encuesta de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (1 vez)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual el prestador empiece a prestar la actividad de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016. Debe corresponder al mes de inicio de aplicación de la metodología tarifaria que aplique. Para los prestadores que inicien la prestación con posterioridad a dicha fecha, corresponde al mes de inicio de la prestación de la actividad de aprovechamiento según el registro en RUPS.	Siguientes periodos a reportar: Mes de inicio de la prestación del servicio en el área atendida.
		Frecuencia de reporte:	Fecha máxima de reporte:	Fecha máxima de reporte:

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
		Obligatorio 1 vez	Nota: para los prestadores que inicien la prestación de la actividad de aprovechamiento con posterioridad a la publicación de la presente resolución, día 10 siguiente a la aprobación del registro de la actividad de aprovechamiento en RUPS	Día 10 del mes siguiente a la aprobación del registro de la actividad de aprovechamiento en RUPS.
2	Registro de áreas de la actividad de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: En el mes de inicio de aplicación tarifaria	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Obligatorio 1 vez (debe registrar todas las áreas en las que esté operando) y luego por demanda (cada vez que inicie la operación de una nueva área de prestación)	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de reporte para el primer periodo de prestación. Nota: para las áreas en que inicie prestación con posterioridad a la publicación de la presente resolución, día 10 del mes siguiente al de reporte.	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al de reporte.
3	Actualización áreas de la actividad de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (solo por solicitud del prestador)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual cambie el estado del área prestación o uno de los campos susceptibles de actualización.	Siguientes periodos a reportar: No aplica.
		Frecuencia de reporte: Cada vez que cambie el estado del área de prestación	Fecha máxima de reporte: Último día del mes siguiente al mes de reporte.	Fecha máxima de reporte: No aplica.
4	Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (1 vez)	Primer periodo a reportar: En el mes de inicio de aplicación tarifaria, de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016. Nota: para las ECAs operadas con anterioridad a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria correspondiente, debe corresponder al mes de inicio de aplicación de dicha metodología. Para las ECAs cuya operación haya iniciado con posterioridad, corresponde al mes en que haya iniciado operación.	Siguientes periodos a reportar: Mes de inicio de operación de la nueva ECA.
		Frecuencia de reporte: Obligatorio 1 vez (debe registrar todas las ECA que	Fecha máxima de reporte: Nota: para las ECAs en que inicie operación con posterioridad a la publicación de la presente resolución, Día 10 del mes siguiente al mes de	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
		esté operando) y luego por solicitud del prestador (cada vez que inicie la operación de una nueva ECA)	reporte para el primer periodo de prestación.	inicio de la operación de la nueva ECA.
5	Actualización de estaciones de clasificación y aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (solo por solicitud del prestador)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual cambie el estado de la ECA o uno de los campos susceptibles de actualización.	Siguientes periodos a reportar: No aplica.
		Frecuencia de reporte: Cada vez que cambie el estado de la ECA	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: No aplica.
6	Relación de miembros de la organización	Periodicidad: Semestral	Primer periodo a reportar: A partir de la vigencia de la resolución la habilitación será en el semestre en el cual el prestador empiece prestar la actividad de aprovechamiento de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016.	Siguientes periodos a reportar: Semestre en que inicio de la prestación del servicio.
		Frecuencia de reporte: Todos los Semestres	Fecha máxima de reporte: Para el primer semestre el día 20 de febrero del año en curso. Para el segundo semestre el 20 agosto del año en curso.	Fecha máxima de reporte: 20 de febrero de cada año para el reporte del segundo semestre del año anterior; y 20 de agosto de cada año para el reporte del primer semestre del mismo año.
7	Estaciones de clasificación y aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Mes en el cual debe registrar la ECA en el reporte de información "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento".	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al de reporte.
8	Suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC)	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Primer mes de prestación a facturar	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 3 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte:

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
				Día 3 del mes siguiente al de reporte.
9	Suscriptores aforados - aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Primer mes de prestación a facturar	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 3 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Día 3 del mes siguiente al de reporte.
10	Recepción de recursos de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Primer mes de prestación a facturar	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al de reporte.
11	Toneladas aprovechadas	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Mes en el cual debe registrar la ECA en el reporte de información "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento".	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 3 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Día 3 del mes siguiente al de reporte.